

Régimen de Coordinación de funciones y deberes de Sindicatura designada en autos.

Tres ejes temáticos generales, a saber:

A.- Determinación del pasivo de las empresas concursadas,

B.- Control de la administración de las empresas concursadas y

C.- Tareas compartidas por los tres estudios que componen la Sindicatura plural.

A.- Corresponderá a los Estudios LEDESMA-FERNANDEZ y MARTÍN-PALMIOTTI el primero de los ejes temáticos mencionados, denominado "*Determinación del pasivo de las empresas concursadas*", comprendiendo el mismo:

1. Presentación de oficios y comunicaciones judiciales encomendadas a la Sindicatura.

2. Constitución del Comité de Control (art. 14 inc. 13, LCQ).

3.- Cartas a Acreedores denunciados y Comité de Control (art. 29, LCQ): en relación a los laborales: confección conforme lo dispuesto en la Sentencia de apertura.

4. Informe sobre Pasivos y Créditos Laborales (art. 14 inc. 11, LCQ) Vto.: 31/10/2021

5. Pronto Pago de créditos laborales: (art. 16, LCQ)

6. Recepción de Solicitudes de Verificación de créditos (arts. 32, LCQ): los que se clasificarán en créditos laborales, financieros/comerciales, fiscales y extranjeros.

7.- Recepción de Observaciones.

8.- Verificación tardía de créditos. (arts. 16 y 56, LCQ)

B.- Por su parte, al Estudio RACCA- GARRIGA le corresponderá el desarrollo de las tareas propias del segundo eje temático nominado como "*Control de la administración de las empresas concursadas*", a saber:

1. Contralor y emisión de Informes respecto de:

a. **Trámites pendientes de las concursadas** (Inscripciones de instrumentos constitutivos en Registros Públicos).

b. **Organización administrativo/contable de las concursadas: centralizada/descentralizada, etc.**

c.- **El Fideicomiso de Administración y Financiero “Molino Cañuelas”** (Contrato de fecha 22/11/2019).

d. **Operaciones de exportación** (Ver Auto N° 292 de fecha 29/09/2021).

e. **Actos sujetos a previa autorización judicial** (art. 16, LCQ).

f. **Contratos con prestaciones recíprocas pendientes y continuidad de servicios públicos** (art. 20, LCQ).

2. **Informe mensual** (art. 14 inc. 12, LCQ).

3. **Informe General Unificado** (arts. 39 y 67, LCQ).

C.- Corresponderá a cada uno de los estudios contables respectivamente, conforme la subdivisión a efectuar:

1.- La elaboración de los **Informes individuales sobre solicitudes de verificación de créditos**, conforme la subdivisión en categorías antes expuesta.

2.- Participación en los **Incidentes de Revisión** que pudieren presentarse, conforme la subdivisión en categorías de créditos.

3.- **Juicios de conocimiento: Atraídos/ No atraídos** (art. 21, LCQ) Presentación de informes trimestrales detallados respecto de la participación de la Sindicatura en los procesos de conocimiento no sujetos al fuero de atracción, -los que podrán ser divididos por provincia y jurisdicción de su radicación- y el respectivo informe de su estado procesal, con especial indicación del dictado de medidas cautelares, en su caso.

4.- **Periodo de exclusividad.**

5.- **Audiencia informativa (art. 45, LCQ).**

6.- **Tareas posteriores a la homologación del acuerdo, si correspondieren.**